

# **TE CONDUCE MEJOR**

## **Cláusula Adicional Gastos de Sepelio por Muerte en Accidente de Tránsito**

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante La Compañía emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA**

La presente cobertura indemnizará a los BENEFICIARIOS o, en su defecto a los herederos legales del ASEGURADO (titular y adicional), un capital para los gastos de sepelio, por el importe de la Suma Asegurada indicada en la Solicitud-Certificado y/o las Condiciones Particulares de la Póliza, después de acreditarse el fallecimiento del ASEGURADO dentro de los X días de ocurrido el accidente de tránsito.

El número de ASEGURADOS cubiertos es limitado, se especifica en las Condiciones Particulares y/o Solicitud Certificado, incluye al ASEGURADO TITULAR y el número de ASEGURADOS ADICIONALES cubiertos se determina en base al número permitido de ocupantes en el vehículo que conduce el Asegurado Titular, en el cual se produce el accidente de tránsito.

### **2. BENEFICIARIOS**

Los indicados en la solicitud-certificado o en su defecto, los herederos legales de los ASEGURADOS.

### **3. PRIMA**

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado de Seguro, según corresponda.

### **4. EXCLUSIONES**

La Compañía no brindará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y detalladas en la Solicitud-Certificado del microseguro.

### **5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

**Para solicitar la cobertura correspondiente, EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO o EL CONTRATANTE deberá entregar a LA COMPAÑÍA, el Corredor o EL COMERCIALIZADOR, los siguientes documentos obligatorios requeridos (1) para solicitar el pago del siniestro:**

- a. **Certificado médico de Defunción (original o certificación de reproducción notarial).**
- b. **Partida o Acta de Defunción (copia certificada expedida por Reniec o certificación de reproducción notarial). (2)**
- c. **Informe Policial completo o Carpeta Fiscal (copia simple) (2).**
- d. **Certificado de Necropsia (original o certificación de reproducción notarial) (2).**
- e. **Dosaje étílico y Estudio químico toxicológico, que puede estar incluido en el Informe Policial. (Copia simple) (2). El dosaje étílico es un documento emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú. El estudio Químico de toxicología es emitido por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Publico, y es adicional al Dosaje étílico.**

**(1) Los documentos de procedencia extranjera deben ser visados por el consulado peruano en el país de expedición. Si el documento estuviera redactado en un idioma distinto al español, se deberá adjuntar una traducción oficial del mismo.**

**(2) Siempre y cuando se haya emitido el documento debido a la naturaleza del accidente.**

**El aviso de siniestro y pago de la cobertura se realizará en la forma y plazos establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza Principal.**

## **6. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL**

La cobertura de la presente Cláusula terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) A la ocurrencia del Siniestro que dé lugar al pago del 100% del beneficio de la cobertura prevista en esta cláusula adicional.
- b) La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine la Cobertura Principal, cualquiera que sea la causa, por lo tanto, su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.